



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 188-2009-UNAM

Samegua, 30 de Julio del 2009

-1-

VISTO:

El Informe N° 01-2009-JACH/UNAM de fecha 21 de Julio del 2009 presentado por el Abog. Javier Ascuña Chavera elevando informe de gestión de terrenos en Ciudad Jardín de la Provincia de Ilo y el Acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 22 de Julio del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Acta de Compromiso de Donación de fecha 23 de Diciembre del 2008, los representantes legales de la Asociación Pro Vivienda Ciudad Jardín del Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua representado por el Sr. Wilfredo Infantas Ibarra y por acuerdo de la mayoría de socios deciden donar en forma gratuita a la Universidad Nacional de Moquegua un área de terreno de su propiedad el Lote K2 área de reserva par la Asociación II y la Manzana "Q" área de reserva para la Asociación I, para la construcción de la Infraestructura de los ambientes de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 01-2009-JACH/UNAM de fecha 21 de Julio del 2009 el Abog. Javier Ascuña Chavera eleva informe de gestión de terrenos mediante la modalidad de donación a favor de la Universidad Nacional de Moquegua de terrenos de propiedad de la Asociación Pro Vivienda Ciudad Jardín situada en el Distrito de Pacocha, de la Provincia de Ilo con Ficha Registral Urbana N° 02644, Partida Electrónica N° 11001413 del Registro de Predios de la Propiedad Inmueble; indicando que dicha propiedad se encuentra debidamente saneada y registrada con el respectivo título de propiedad a efectos de que la Comisión Organizadora acepte la donación de dichos terrenos;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Julio del 2009; el Informe N° 01-2009-JACH/UNAM de fecha 21 de Julio del 2009; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua acuerda aceptar la donación de terreno a favor de la Universidad Nacional de Moquegua de la Parcela N° 1 comprendiendo un área de Cincuenta y Seis Mil Diecinueve Punto Treinta Metros Cuadrados (56,019.30M2) inscrito en la Partida 11011045, el Lote K2 comprendiendo un área de Dieciséis Mil Seiscientos Treintisiete Punto Cincuenta Metros Cuadrados (16,637.50 M2) y Manzana Q comprendiendo un área de Trece Mil Seiscientos Veintitrés Punto Setenticinco Metros Cuadrados (13,623.75 M2) con Partida Registral N° 11001413; terrenos de propiedad de la Asociación Pro Vivienda Ciudad Jardín situada en el Distrito de Pacocha, de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, inscrita con Ficha Registral Urbana N° 02644 con continuación en la Partida Electrónica N° 11011045 del Registro de Predios de la Propiedad Inmueble;



002811



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

02

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 188-2009-UNAM

Samegua, 30 de Julio del 2009

-2-

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de terreno a favor de la Universidad Nacional de Moquegua de la Parcela N° 1 comprendiendo un área de Cincuenta y Seis Mil Diecinueve Punto Treinta Metros Cuadrados (56,019.30M2) inscrito en la Partida 11011045, el Lote K2 comprendiendo un área de Dieciséis Mil Seiscientos Treintisiete Punto Cincuenta Metros Cuadrados (16,637.50 M2) y Manzana Q comprendiendo un área de Trece Mil Seiscientos Veintitrés Punto Setenticinco Metros Cuadrados (13,623.75 M2) con Partida Registral N° 11001413; terrenos de propiedad de la Asociación Pro Vivienda Ciudad Jardín situada en el Distrito de Pacocha, de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, inscrita con Ficha Registral Urbana N° 02644 con continuación en la Partida Electrónica N° 11011045 del Registro de Predios de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, suscribir la Escritura Pública de la donación del terreno arriba indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, así como a la Unidad de Infraestructura, Sección de Patrimonio, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

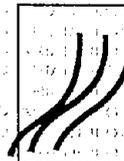
Regístrese, comuníquese y archívese


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
Dr. Javier Pedro Flores Arecutipa
PRESIDENTE

002812

TESTIMONIO



Aragón Burgos NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 226
DONACION, OTORGADA POR LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA CIUDAD JARDIN A FAVOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.



EN LA CIUDAD DE ILO-PERU, A VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MI
MÓNICA SUSANA ARAGÓN BURGOS, NOTARIA-ABOGADA DE LA PROVINCIA DE ILO, CON
MATRÍCULA 08 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE MOQUEGUA, COMPARECIERON EN MI OFICINA
NOTARIAL UBICADA EN PUEBLO NUEVO M-7, DEPARTAMENTO 1, PACOCHA, ILO, DE UNA PARTE:
ASOCIACION PRO-VIVIENDA CIUDAD JARDIN, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N°
20202542116 RECONOCIDA CON PARTIDA REGISTRAL N° 05003664, DE LOS REGISTROS
PUBLICOS DE ILO, CON DOMICILIO EN URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN CALLE LOS NARDOS B -
20, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA,
REPRESENTADO POR LA SEÑOR: **WILFREDO ADRIAN INFANTAS IBARRA**, IDENTIFICADO CON
D.N.I. N° 04632290, CASADO, EMPLEADO, QUIEN PROCEDE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL
SEÑOR: **VICTOR HUGO LAZO TEJADA**, IDENTIFICADO CON DNI 04639974, CASADO, EMPRESARIO,
QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE TESORERO, CUYA INSCRIPCIONES DE FACULTADES
CONSTAN EN LA PARTIDA N° 05003664 ASIENTO 00011 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA OFICINA REGISTRAL DE ILO; Y DE LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20449347448, CON DOMICILIO EN
CALLE ANTIGUA A-8 DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA REPRESENTADO POR EL SEÑOR: **JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA**,
IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29224415, CASADO, FUNCIONARIO, Y QUIEN PROCEDE EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA
ELECTRONICA N° 11019350 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL
DE MOQUEGUA;

TODOS LOS OTORGANTES SON PERUANOS, SUFRAGANTES EN LAS ELECCIONES Y ENTIENDEN
EL IDIOMA CASTELLANO; DOY FE DE LA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CON QUE SE
OBLIGAN LOS COMPARECIENTES Y DE HABERLOS IDENTIFICADO. EL PRESENTE INSTRUMENTO
SE EXTIENDE CON LA MINUTA DE DONACION QUE CONTIENE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD
DE LOS OTORGANTES, ESTÁ AUTORIZADA POR LETRADA, LA CONSERVO ARCHIVADA Y LA
INSERTO LITERALMENTE:

MINUTA NUMERO 175

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DONACION DE
INMUEBLE QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, LA ASOCIACION PRO-VIVIENDA CIUDAD JARDIN,
CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20202542116 RECONOCIDA CON PARTIDA
REGISTRAL N° 05003664, CON DOMICILIO EN URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN CALLE LOS
NARDOS B -20, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA,
REPRESENTADO POR LA SEÑOR: **WILFREDO ADRIAN INFANTAS IBARRA**, IDENTIFICADO CON
D.N.I. N° 04632290, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EL SEÑOR: **VICTOR HUGO LAZO TEJADA**



MONICA SUSANA ARAGON - OFICIO NOTARIAL PL - PUEBLO NUEVO M-7 - PACOCHA ILO-PERU

MONICA SUSANA ARAGON

04



IDENTIFICADO CON DNI 04639974 EN CALIDAD DE TESORERO, CUYAS INSCRIPCIONES CONSTAN EN LA PARTIDA N° 05003664 ASIENTO 00011 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ILO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA DONANTE DE LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20449347448, CON DOMICILIO EN CALLE ANTIGUA A-8 DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA REPRESENTADO POR EL SEÑOR: **JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29224415, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11019350 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MOQUEGUA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ DONATARIO; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

LA DONANTE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE DERECHO PRIVADO, CREADA POR ESCRITURA PÚBLICA RECONOCIDA CON PARTIDA REGISTRAL N° 05003664, ENCARGADA DE NORMAR GESTIONAR Y CONSTRUIR VIVIENDAS A SUS SOCIOS. ASIMISMO, EJERCE LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD DE DICHS TERRENOS MATERIA DE LA DONACIÓN, REGIDA POR SUS PROPIOS ESTATUTOS. =====

EL DONATARIO ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO DEDICADA A LA ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CREADA POR LEY N° 28520 =====

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD =====

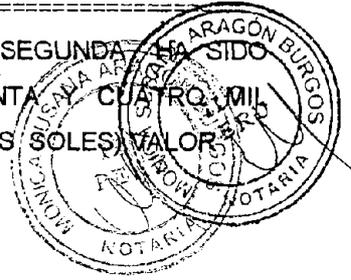
LA DONANTE ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO DE PACOCHA DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUYA PROPIEDAD, ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, CORREN INSCRITAS EN LA FICHA N° 2644 CON CONTINUACIÓN EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11011045, LO QUE CORRESPONDE A LA DONACIÓN ES EL SIGNADO COMO PARCELA N° 1 COMPRENDIENDO UN ÁREA DE CINCUENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (56,019.30 M2), INSCRITO EN LA PARTIDA 11011045, EL LOTE K' 2 COMPRENDIENDO UN ÁREA DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (16,837.50 M2) Y MANZANA Q' COMPRENDIENDO UN ÁREA DE TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PUNTO SETENTICINCO METROS CUADRADOS (13,623.75 M2) CON PARTIDA REGISTRAL N°11001413 TODO ESTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE ILO. =====

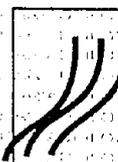
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA DONANTE TRANSFIERE A FAVOR DE EL DONATARIO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE EN CALIDAD DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN DICHS TERRENOS EL DONATARIO EJECUTE LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES. =====

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VALORACION DEL PREDIO =====

PARA TODOS LOS EFECTOS, EL PREDIO DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA HA SIDO VALORIZADO EN LA SUMA DE S/654,869.38 (SEISCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO 38/100 NUEVOS SOLES) VALOR =====





Aragón Burgos

NOTARÍA

05

TOTAL DE LOS TERRENOS DONADOS, SEGÚN TASACIÓN COMERCIAL EFECTUADA.

CORRESPONDIENDOLES EL VALOR A CADA UNA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: =====

PARCELA N° 1 INSCRITO EN LA PARTIDA 11011045, VALORADA, S/. 425,186.48 =====

LOTE K' 2 INSCRITO EN LA PARTIDA 11001413 VALORADA EN 126,278.63 =====

MANZANA Q' INSCRITO EN LA PARTIDA 11001413 VALORADA EN S/103,404.27 =====

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE EN CALIDAD DE DONACIÓN EXISTE LA MÁS BUENA INTENCIÓN Y BUENA FE DE LAS PARTES, POR LO QUE HACEN DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA COLABORACIÓN, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN TENDIENTE A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE SE ENTIENDE QUE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE REALIZA AD-CORPUS Y COMO ESTÁ, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1577° DEL CÓDIGO CIVIL. =====

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA DONANTE

4.1 SE OBLIGA A ENTREGAR FÍSICA Y JURÍDICAMENTE EL BIEN OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====

4.2 SE OBLIGA A ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVOS A LA PROPIEDAD Y USO DEL BIEN A SU CARGO. =====

4.3 A REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUBSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DEL BIEN OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO A FAVOR DEL DONATARIO =====

DEL DONATARIO

4.4 ASUMIR TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE LA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, ASÍ COMO UN TESTIMONIO PARA LA DONANTE, SERÁN DE CARGO DE EL DONATARIO. =====

4.5 A DESTINAR EL BIEN QUE HA SIDO TRANSFERIDO EN DONACIÓN A FIN QUE SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. =====

4.6 EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE DICHA DONACIÓN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 776, ES DE CARGO EXCLUSIVO DE EL DONATARIO. ADECUANDO EL PAGO A LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL Y LEY UNIVERSITARIA. =====

4.7 A GESTIONAR EL INICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA POR EL GOBIERNO REGIONAL, EN EL PLAZO DE (02) DOS AÑOS, COMPUTADOS A PARTIR DE TERMINADOS LOS TRAMITES REGISTRALES DE PROPIEDAD POR LA UNIVERSIDAD. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - OFICINA NOTARIAL FUERTE MOQUEGUA - PERU - E-mail: moniaraagon@viabcp. FAX: 053 - 79 19 26



002815



4.8 DE CUMPLIR CON EL COMPROMISO DEL ACTA DE INTENCIÓN DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2008 FIRMADA POR LA DONANTE Y EL DONATARIO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA. =====

CLÁUSULA SÉPTIMA: GRAVAMEN =====

LA DONANTE DECLARA QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE ENTREGA EN CALIDAD DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y EN GENERAL, NINGÚN ACTO O CONTRATO QUE PRIVE, LIMITE O RESTRINJA EL DERECHO DE PROPIEDAD, POSESIÓN O USO DEL BIEN, OBLIGÁNDOSE NO OBSTANTE A LA EVICCIÓN O SANEAMIENTO DE LEY. =====

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO =====

LA DONANTE DECLARA QUE A LA FECHA NO ADEUDA TRIBUTOS ALGUNOS QUE CORRESPONDA AL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, DEBIENDO EL DONATARIO ASUMIR LOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 Y SUS MODIFICATORIAS. =====

ES OBLIGACIÓN DE LA DONANTE Y DE EL DONATARIO COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE, PRESENTANDO LAS DECLARACIONES JURADAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776, RESPECTIVAMENTE. =====

CLÁUSULA NOVENA: REGIMEN LEGAL =====

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR EL CÓDIGO CIVIL Y LAS NORMAS QUE SEAN APLICABLES. =====

CLÁUSULA DECIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL =====

EN CASO SURGIERA ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES Y ESTAS NO PUDIERAN SER RESUELTAS DE MUTUO ACUERDO, LAS PARTES DECLARAN QUE SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE ILO, SEÑALANDO COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO. =====

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO =====

PARA LA VALIDEZ DE CUALQUIER COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL ESTE DOCUMENTO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTOS AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE COMUNICADO A LA OTRA PARTE, POR VÍA NOTARIAL. =====

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y CURSAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CORRESPONDIENTE, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA. =====

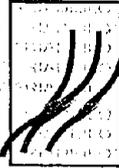
PACOCHA, DE 22 JULIO DEL 2009 =====

FIRMADO Y SELLADO: JAVIER H. ASCUNA CHAVERA CAM 409 ABOGADO - WILFREDO ADRIAN INFANTAS IBARRA.- VICTOR HUGO LAZO TEJADA.- JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA. ===

CONCLUSION =====

ACREDITACION DE TRIBUTOS: IMPUESTO PREDIAL: EL VENDEDOR EXHIBE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS MATERIA DE TRANSFERENCIA. =====





Aragón Burgos

NOTARIA

MONICA SUSANA ARAGON BURGOS NOTARIA DE ILO - OFICIO NOTARIAL P. ILO NUEVO M-7-1 PACOCHA ILO-PERU
LEFAX: 053 - 79 19 26 E-mail: moniaragon@viabcp.

ALCABALA: ESTA VENTA NO SE ENCUENTRA AFECTA AL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA AL ESTAR EXONERADA POR SER INSTITUCION EDUCATIVA- IMPUESTO A LA RENTA: LA PRESENTE VENTA NO SE ENCUENTRA AFECTA AL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA, EN VISTA QUE ES DONACION.- MEDIO DE PAGO: NO CORRESPONDE -

INSTRUIDOS LOS OTORGANTES POR LA LECTURA QUE DIERON AL PRESENTE INSTRUMENTO, SE RATIFICAN EN TODOS LOS TERMINOS DE LA MINUTA Y PROCEDEN A SUSCRIBIRLO JUNTO CONMIGO LA NOTARIA HOY VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, FECHA EN LA QUE SE INICIA Y CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS. ESTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA 396 SERIE 0002010 Y CONCLUYE EN LA FOJA 398 SERIE 0002006, DE LO QUE DOY FE.

A CONTINUACION SIGUEN LAS HUELLAS DE: WILFREDO ADRIAN INFANTAS IBARRA.- FIRMO EL 23-07-2009.- VICTOR HUGO LAZO TEJADA.- FIRMO EL 23-07-2009.- JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA.- FIRMO EL 23-07-2009.- FIRMADO Y SELLADO: DOCTORA MONICA SUSANA ARAGON BURGOS.- NOTARIA DE ILO.-

Este Instrumento en fojas 03
que contiene el registro sin
ninguna a favor de Universidad Nacional de Moquegua
123 JUL 2009



Mónica Susana Aragón Burgos
Mónica Susana Aragon Burgos
NOTARIA DE ILO



CERTIFICO: que la presente copia
es reproducción exacta del docu-
mento original que he tenido a la
vista y amparo de 03 hojas

24 de Julio de 2009



Mónica Susana Aragón Burgos
Mónica Susana Aragon Burgos
NOTARIA DE ILO



08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

REGISTRO N° 2824

DOCUMENTO: Informe Vic. CI-2009-JACH

SE DERIVA A:

- VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
- VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
- OFICINA DE ASESORIA LEGAL
- OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCI
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
- DIRECCION GRAL. DE ADM. FINANCIERA DIGAF
- OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
- OFICINA DE CONTABILIDAD
- OFICINA DE LOGISTICA
- OFICINA DE PERSONAL
- OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
- OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
- PROGRAMACION E INVERSIONES - OPI
- OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
- OFICINA DE TESORERIA
- SECRETARIO DE PRESIDENCIA
- COORDINADORES (e) DE CARRERAS
- CENTRO PREUNIVERSITARIO
- CONSEJO UNIVERSITARIO
- OFICINA DE ACREDITACION
- CENTRO DE IDIOMAS

PARA:

- OPINION
- SU ATENCION
- CONOCIMIENTO Y ACCIONES
- ELABORAR PROPUESTA
- ELABORAR INFORME
- DIFUSION
- PROYECTAR OFICIO
- PROYECTAR CONVENIO
- PROPONER PROYECTO
- PROYECTAR RESOLUCION
- ARCHIVO
- COTIZAR

ANOTACIONES:

Argente: Rueda



[Handwritten Signature]

FIRMA Y SELLO

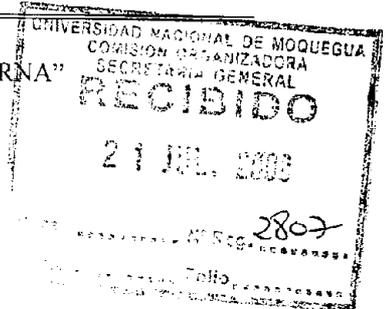
Moquegua, 30, 06, 2009



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

INFORME N° 01-2009-JACH/UNAM



A : Dr. JAVIER FLORES AROCUTIPA
Presidente de la Comisión Organizadora

DE : Abog. JAVIER ASCUÑA CHAVERA

ASUNTO : INFORME DE GESTION TERRENOS CIUDAD JARDIN

FECHA : Samegua, 30 de Junio del 2009

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo, y manifestarle lo siguiente.

- 1.- Que contándose con el ofrecimiento de donación de 9 Hectáreas (92,861.00 m²) de terrenos de su propiedad, por la Asociación Pro –Vivienda ciudad Jardín situada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo con Ficha registral urbana N° 02644 , Partida Electrónica N° 11001413 del registro de predios y además cuentan con la Escritura Pública de Compra Venta de dichos terrenos por parte del Consejo Provincial de Ilo a la asociación, que le da la titularidad de la propiedad a esta, el Registro de Propiedad Inmueble y las Fichas Registrales de Propiedad Inmueble otorgado por los registros públicos, documentos que adjuntamos a este informe.
- 2.- Contando con dicho ofrecimiento, con Resolución C.O N°006-2009-UNAM se me encarga gestionar y realizar la tramitación de la donación de terrenos por la Asociación Pro –Vivienda ciudad Jardín consistente en terrenos de su propiedad de esta asociación, con Resolución C.O. N° 164-2008-UNAM, se me asigno la cantidad de S/. **2,000.00** Nuevos Soles para cubrir todos los gastos que demandaría dicho trámite y rendir cuentas al término de esta.
- 3.- Para lo cual se tenía que realizar trámites administrativos, en la Municipalidad de Pacocha, en la elaboración del expediente de **Independización de los tres (3) Predios** de dichos terrenos, previo pago de un total de S/. **432.60** Nuevos Soles, por derecho de **Certificado Catastral** y la aprobación del mismo a través de una resolución de alcaldía de dicho trámite.
- 4.- Dicho expediente tenía que estar previamente refrendado con la firma de un arquitecto, para lo que contrato los servicios del Arq. Chavez Medina Jaime David con RUC. 10295371086, quien emitió un Recibo por Honorarios N° 000118 por la cantidad de S/. **50.00** Nuevos Soles

002819

5.- Para iniciar la tramitación de dicho expediente en los **Registros Públicos** sobre la **Independización del Predio** materia de la donación, fue necesario contar con los servicios del Arq. Carrillo Chire Helber Henry, que cumplía con el requisito que exigía la entidad antes mencionada de estar registrado y autorizado para realizar dicho trámite.

6.- El tramite se inicio con la **revisión y la presentación** del expediente, el 20 de Marzo del 2009 en la oficina Zonal de ilo de los Registros públicos para luego ser trasladado a la ciudad de Oficina regional de Tacna, par su constatación en los planos catastrales de esa entidad, luego de transcurrido 20 días el expediente fue devuelto con varias observaciones.

7.- Dichas observaciones fueron **reformuladas y corregidas** por el arquitecto antes mencionado, que se encontraba dentro de las actividades que debería de realizar dado el caso, nuevamente el expediente se volvió a tramitar en la misma dependencia, resuelto dicho trámite el día 22 de Mayo del 2009, por dichos servicios del profesional Arq. Carrillo Chire Helber Henry, extendió su recibo por Honorario profesionales por la suma de **S/. 1,300.00** Nuevos Soles.

8.- Para asegurar la tramitación y para levantar dichas observaciones era necesario de presentar algunos **escritos y documentos** y por realizarse los tramites en ilo y habiendo la necesidad de viajar algunas veces a la ciudad de Tacna, y hacerle el seguimiento al trámite, se encargo dicha tarea al Abog. Abeldaño Huertas Luciano Pedro, que emitió el recibo por Honorarios Profesionales la suma de **S/. 150.00** Nuevos Soles.

9.- Además se realizaron algunos gastos menores, adicionales que demandaron dichas gestiones que serán rendidos a tesorería, y que sobrepasaron el monto asignado para dicho encargo.

10.- Actualmente ya ha sido resuelto el expediente del trámite de **Independización de los tres (3) Predio** por Registros Públicos, la deuda por arbitrios que tenia la asociación ha sido pagado a la municipalidad, que le hará entrega de una constancia de NO ADEUDO, y con este documento estaría todo está disponible para la confección de la minuta de Donación, y luego sea **inscrito** esta propiedad en Registros Públicos a nuestro favor.

11.- Como les he podido informar por la presente, que estos terrenos son de propiedad exclusiva de la Asociación Pro –Vivienda ciudad Jardín debidamente saneada, registrada y con su respectivo título de propiedad documentos que así lo confirman y que adjuntamos en el presente Informe.

Por todo lo anterior expuesto dejo a ustedes miembros de la Comisión Organizadora la decisión de aceptar o no dicha donación, cuyo trámite se me acomendó y solo falta los tramites expuestos en el punto 10.

Agradezco la atención que brinde al presente y espero su respuesta, hago propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

Abog. JAVIER ASCUÑA CHAVERA
CAM N° 409